



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 019-2023-MDH

Huipoca, 14 de junio del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 011-2023-MDH/CM de fecha 13 de junio del 2023, INFORME N.º 0163-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 05 de junio del 2023, INFORME N.º 014-2023-ADOC-MDH/LRSG de fecha 31 de mayo del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4º Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, la Ley N.º 27737 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1377, artículo 42º crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en la instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor.

Que, el artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N.º 001-2020, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescentes, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente –DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con el Informe N.º 0163-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 05 de junio del 2023, presentado por el Ing. Ivan Tony Leon Cantalicio – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien a su vez remite el Informe N.º 11-2023-ADOC-MDH/LRSG. Sobre el sustento para la creación de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

Que, mediante el Informe N.º 014-2023-ADOC-MDH/LRSG de fecha 31 de mayo del 2023, presentado por el responsable del Área de Demuna, Omaped y Ciam – Luis Roger Silva Guerrero, quien sustenta ante sesión de concejo. Que de acuerdo al artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N.º 001-2020, señala que "La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes".

Que, estando al Acta de la N.º 11 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Creación de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) del distrito de Huipoca e implementación de la misma en los ambientes de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a las áreas involucradas, que realicen las acciones administrativas correspondientes para la debida incorporación de la DEMUNA en la estructura orgánica de la municipalidad, así como su implementación. La DEMUNA dependerá orgánicamente de la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social. Asimismo, se dispone la elaboración de los documentos de gestión de esta dependencia conforme la ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – DE LA PUBLICACIÓN, la Presente Ordenanza se deberá publicar en el portal de la Municipalidad Distrital de Huipoca y en periódico mural de la Municipalidad.

Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, al 14 de junio del 2023,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE